



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 026 de 2026
(11 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante de los Decanos o Directores de Escuela y Representante de los Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) - Representante de los Decanos y Representante de los Directores de Escuela ante Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 016 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con la Ley 1937 de 2018 y la Ordenanza No. 014 de 2021 de la Asamblea Departamental de Casanare, es una institución de educación superior autónoma, de régimen especial, dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 70 del Código Electoral establece que los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico.

Que la Resolución CEU No. 016 de 2024 reglamentó el proceso de elección de los diferentes representantes que integran el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y el Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.



Que el artículo 2 de la Resolución CEU No. 016 de 2022, consagra que las Elecciones para elegir representante de los Decanos o Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programa serán convocadas mediante acto administrativo emitido por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU).

Que el literal a) del artículo 2 de la Resolución CEU No. 016 de 2024, establece que el Cronograma de Elección se debe establecer mediante resolución del Consejo Electoral de Unitrópico para las diferentes representaciones que integran el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y el Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP).

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Decanos o Directores de Escuela y Representante de los Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) - Representante de los Decanos y Representante de los Directores de Escuela ante Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) de la Universidad Internacional del Trópico Americano, teniendo en cuenta que el periodo de dichas representaciones finalizaron el pasado 29 de mayo de 2026, respectivamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP):

- 1.) Un (1) representante de los decanos o directores de escuela elegido por ellos mismos.
- 2.) Un (1) representante de los coordinadores de programa elegidos por ellos mismos.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

REQUISITO PARA SER REPRESENTANTE DE LOS DECANOS O DIRECTORES DE ESCUELA Y LÍDERES Y/O COORDINADORES DE PROGRAMA ANTE EL CIARP. Los aspirantes para representar a los Decanos o Directores de Escuela y Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el CIARP deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los Decanos o Directores de Escuela y Líderes y/o Coordinadores de Programa vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los Decanos o Directores de Escuela y Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el CIARP, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.



2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.

2. Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP):

- 1.) Un (1) representante de los Decanos, si lo hubiere.
- 2.) Un (1) representante de los Directores de Escuela.

2.1. Calidades requeridas para la representación:

REQUISITO PARA SER REPRESENTANTE DE LOS DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA ANTE EL CEDP. Los aspirantes para representar a los Decanos y Directores de Escuela ante el CEDP deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los Decanos y Directores de Escuela vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los Decanos y Directores de Escuela ante el CEDP, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas de CIARP y CEDP en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 01 de septiembre de 2026, así:

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	18 de agosto de 2026
Solicitud de Censo Electoral a la Oficina Asesora de Planeación	18 de agosto de 2026
Revisión de cumplimiento de calidades y requisitos	29 de agosto de 2026
Acto de Votación	01 de septiembre de 2026
Acta de Escrutinio	01 de septiembre de 2026

ARTÍCULO CUARTO. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral